



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**JULIO 2025**

AWQlw+9hMdDS/jMdZMOVSLVad/LktfYIPZ5NCxCnGFw=

**Oficialía Mayor**

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN .....	5
II. ANTECEDENTES.....	7
III. MARCO NORMATIVO ADMINISTRATIVO .....	10
IV. ATRIBUCIONES .....	12
V. MISIÓN Y VISIÓN .....	14
VI. ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO .....	15
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA .....	16
VIII. ORGANIGRAMA.....	17
IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES.....	18
1. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.....	18
1.1 ODONTOLOGÍA.....	20
1.2 PEDIATRÍA .....	22
1.3 MEDICINA GENERAL .....	24
1.4 GINECOLOGÍA .....	26
1.5 URGENCIAS MÉDICAS .....	27
1.6 CARDIOLOGÍA.....	29
1.7 OFTALMOLOGÍA .....	31
1.8 IMAGEN.....	33
1.9 SALUD MENTAL .....	35
1.10 NUTRICIÓN CLÍNICA.....	37
1.11 SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERÍA .....	39
1.12 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA II.....	41
X. GLOSARIO .....	43



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**SCJN DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR**

**REGISTRO Y APROBACIÓN**

**Nombre del Documento:**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**Clave de Registro:**

MOE-DGSM-V2-JUL-2025

**Valida Contenido**

**Médica Internista María Gómez Palacio  
Schjetnan**  
Directora General de Servicios Médicos  
Artículo 8°, fracción VII, del Reglamento  
Orgánico en Materia de Administración de la  
SCJN de Justicia de la Nación.

**Valida y Registra**

**Maestro Edgar Guerrero Centeno**  
Director General de Planeación, Seguimiento  
e Innovación  
Artículo 33, fracción IX, del Reglamento  
Orgánico en Materia de Administración de la  
SCJN de Justicia de la Nación.

**Valida**

**Lic. Natalia Reyes Heróles Scharrer**  
Secretaria General de la Presidencia  
Artículo 7°, fracción V, del Reglamento  
Orgánico en Materia de Administración de la  
SCJN de Justicia de la Nación.

**Aprueba**

**Maestra Dimpna Gisela Morales González**  
Oficial Mayor de la SCJN  
de Justicia de la Nación  
Artículo 29, fracción XVII, del Reglamento  
Orgánico en Materia de Administración de la  
SCJN de Justicia de la Nación.

AWQIw+9hMdDS/jMdZMOVSLVad/LktfYIPZ5NCxCnGFw=



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**SCJN DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR**

**CORRESPONSABLES DE INTEGRACIÓN Y REVISIÓN**

**Nombre del Documento:**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

Dirección General de Servicios Médicos

**Licenciada Guadalupe Hernández Reyes**  
Coordinadora Administrativa II

Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación

**Maestro Emilio Raúl Zamudio González**  
Director de Organización y Procesos

**Maestro Óscar Ángel Talledos**  
Subdirector General de Organización y  
Planeación Institucional

## I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización Específico (MOE) se actualiza por la reciente modificación a la estructura orgánica de la Dirección General de Servicios Médicos (DGSM) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la cual, se llevó a cabo en Julio de 2025; y por la emisión del *Acuerdo General de Administración número IX/2024 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN, de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, por el que se emiten los Lineamientos por los que se Regula el Funcionamiento del Servicio Médico de la SCJN.*

La DGSM tiene como **objetivo** brindar atención médica y odontológica de primer nivel, así como de urgencia a los y las integrantes de este Alto Tribunal y a sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y en la Estancia Infantil, con el fin de preservar su salud.

El presente MOE describe de forma sistemática, la estructura de la DGSM y puntualiza los objetivos, funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la integran, así como la relación jerárquica y funcional existente entre ellas. Tiene como finalidades:

- Presentar una visión en conjunto de la DGSM;
- Establecer las funciones de cada área para establecer competencias y orden de responsabilidad para evitar duplicidades y detectar omisiones;
- Contribuir a la correcta ejecución de las labores encomendadas al personal y asegurar la uniformidad en el trabajo;
- Aportar información útil para las tareas de reclutamiento, selección, inducción y capacitación de personal; y,
- Favorecer el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.

El MOE de la DGSM, está conformado por los apartados siguientes:

- I. **Introducción**, se presenta la razón por la cual se elabora o actualiza el MOE, el objetivo general del área y el objetivo e importancia de cada una de las secciones que comprende el MOE.
- II. **Antecedentes**, se describe la evolución que ha tenido la DGSM desde su creación.
- III. **Marco Normativo Administrativo**, se relacionan los ordenamientos que regulan el funcionamiento de la DGSM.
- IV. **Atribuciones**, se describen textualmente las atribuciones asignadas a la DGSM.
- V. **Misión y Visión**, en la misión se define el propósito fundamental, identidad y razón de ser de la DGSM, y en la visión se define lo que queremos alcanzar en la DGSM.
- VI. **Esquema de Funcionamiento**, se hace la descripción grafica del funcionamiento de la DGSM, mencionando el macroproceso y el o los procesos del área.



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

CLAVE DE REGISTRO:

MOE-DGSM-V2-JUL-2025

- VII. **Estructura Orgánica**, se detallan las áreas internas de la DGSM, así como la codificación que facilita su identificación.
- VIII. **Organigrama**, se representa gráficamente la estructura orgánica de la DGSM, reflejando los niveles jerárquicos y la línea de autoridad de cada una de las áreas que la conforman.
- IX. **Objetivos y Funciones**, se detalla el objetivo y funciones de cada una de las áreas, y en su caso puestos que desempeñan funciones sustantivas.
- X. **Glosario**, presenta la definición de diversos términos o conceptos de carácter especializado, que se manejan en el contenido del MOE y que son propios de la naturaleza de las funciones que desempeña la DGSM.

Por último, es importante señalar que este MOE, deberá ser revisado y actualizado cada vez que se presenten modificaciones de carácter organizacional o funcional en sus áreas internas, a efecto de contar con documentos vigentes que muestren, de forma precisa, su organización y funcionamiento.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

## **II. ANTECEDENTES**

En abril de 2015, la atención médica, odontológica preventiva y de primer contacto brindada al personal de SCJN, así como para las hijas e hijos de estos, inscritos en el Centro de Desarrollo Integral (CENDI) o en la Estancia Infantil, estuvo a cargo de la Subdirección General de Servicios Médicos adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa.

Con la entrada en vigor del Acuerdo General de Administración número 03/2015, de seis de mayo de dos mil quince, del Presidente de la SCJN, por el que se redefine la estructura orgánica y funcional de su administración, se crea como Dirección General de Servicios Médicos (DGSM), adscribiéndose a la Secretaría General de la Presidencia y se integra a la estructura orgánica básica del Alto Tribunal. Posteriormente, mediante la expedición del Reglamento Orgánico en Materia de Administración (ROMA), se establecen sus atribuciones.

En mayo de 2016, con el objeto de garantizar la atención a las atribuciones conferidas y se contribuyera al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional, la Dirección General de Servicios Médicos estableció un esquema de organización mediante el cual se agruparon áreas funcionales atendiendo a la naturaleza de la especialidad médica; asimismo, se creó la Subdirección General de Servicios Odontológicos, con la finalidad de fortalecer la cultura de la prevención de la salud bucal.

Posteriormente, en enero de 2017, la estructura orgánica no básica de DGSM se fortalece con la especialidad de Oftalmología, con la finalidad de atender eventuales padecimientos y expedición de la receta médica para la prestación del otorgamiento del apoyo y ayuda de anteojos. Asimismo, se creó una plaza de Técnico en Previsión Social, para apoyar en las labores de enfermería en el consultorio médico del Edificio Alterno.

A finales de 2018, derivado de la inauguración del edificio ubicado en Chimalpopoca No. 112, Colonia Obrera en la Ciudad de México, y en el marco de la mejora continua, DGSM se fortalece con la creación de dos plazas más de Técnico en Previsión Social y actualiza la estructura orgánica; delimitando las funciones y responsabilidades para brindar atención médica y servicios de enfermería a las personas servidoras públicas de la SCJN adscritas al mismo.

En octubre de 2019, mediante Dictamen de Procedencia y Razonabilidad de Estructura Orgánica y Ocupacional, se realizan diversos movimientos que dan como resultado entre otros, la transformación de una Dirección de Área por una Subdirección de Área, dando cabida a una nueva área denominada Salud Mental con la finalidad de aplicar medidas eficaces para promover la salud mental en los centros de trabajo, que abarque la prevención, la detección temprana, el apoyo y la reincorporación o readaptación.

Así también, la transformación de una plaza de Profesional Operativo por una plaza de Subdirector de Área, para dar cabida a una nueva área denominada Nutrición Clínica, para proporcionar atención nutricional de aquellas personas servidoras públicas cuyas condiciones clínicas lo requieran, brindándoles información que permita una mejora en su salud.

El 6 de mayo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación del ROMA de la SCJN, en el cual se ajustaron las atribuciones, derivado de ello, se realizó la actualización al MOE de la DGSM.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

Posteriormente, a consecuencia de la emisión del ROMA antes citado, en enero de 2023 se modificó nuevamente la estructura orgánica de la DGSM.

Con el propósito de mejorar los procesos administrativos, la distribución de atribuciones y los tramos internos de control, se consideró conveniente modificar las áreas adscritas a la Secretaría General de la Presidencia y a la Coordinación General de Asesores de la Presidencia, derivado de esto, se emitió el Acuerdo General de Administración número I/2023, del 26 de enero del 2023, de la Presidenta de la SCJN de Justicia de la Nación, por el que se modifica la estructura orgánica y diversas atribuciones de la Secretaría General de la Presidencia y la Coordinación General de Asesores de la Presidencia, y se mencionan que, para el ejercicio de las atribuciones contará con diversas áreas, incluyendo a la DGSM, que ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 15 del ROMA.

En octubre de 2023 surgió la transformación de la plaza de Técnica Operativa a Profesional Operativa, para dar cabida a una mejora del área denominada Fisioterapia Física, debido a que las responsabilidades corresponden a un área paramédica, por proporcionar atención de rehabilitación, brindando información o tratamiento que permita una mejora en la salud.

En noviembre de 2024 se publicó el Acuerdo General de Administración número IX/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN de Justicia de la Nación, de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, por el que se emiten los lineamientos del Servicio Médico de la SCJN de Justicia de la Nación, siendo estos la actualización de los lineamientos emitidos en 2008, de lo que deriva la presente actualización.

Los programas de atención de primer contacto del servicio médico se enfocan en las siguientes materias, a través de actividades específicas:

<b>PROGRAMAS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
Medicina general, medicina de urgencias y medicina interna	Actividades médicas
Pediatría	Atención de urgencias
Cardiología	Actividades administrativas
Urgencias	Medicina preventiva
Odontología	Salud ocupacional
Oftalmología	Promoción y fomento a la salud
Ginecología	Capacitación
Psiquiatría	Seguridad e higiene en el trabajo
Psicología	Campañas de prevención de salud
Nutrición	
Rehabilitación física	

Lo anterior, basado en estándares de calidad, eficiencia y en apego estricto a lo dispuesto en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, así como con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

Finalmente, el 25 de junio de 2025, se aprobó el Dictamen de Procedencia y Razonabilidad para la transformación de la plaza 1122, de Subdirector de Área (Medicina General) a Subdirector de Área (Ginecología), con efectos **a partir del 1 de julio de 2025**.

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el ROMA, el AGA IX/2024 y el AGA VII/2022; en específico a lo referente a las licencias de maternidad que otorga la DGSM y la atención de la especialidad en ginecología.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

### **III. MARCO NORMATIVO ADMINISTRATIVO**

#### **Leyes**

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Salud.

#### **Reglamento**

- Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN de Justicia de la Nación.

#### **Acuerdos**

- Acuerdo General de Administración número IX/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN de Justicia de la Nación, de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, por el que se emiten los lineamientos del Servicio Médico de la SCJN de Justicia de la Nación.
- Acuerdo General de Administración número IX/2022, del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN de Justicia de la Nación, de veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, por el que se establecen los lineamientos para el Proceso de Planeación, Programación, Presupuestación Evaluación y Control de los Programas Anuales de Trabajo, de Necesidades y del Presupuesto de la SCJN De Justicia de la Nación).
- Acuerdo General de Administración número VII/2022, del Presidente de la SCJN de Justicia de la Nación, de tres de noviembre de dos mil veintidós, por el que se regulan las licencias de maternidad que otorgue la Dirección General de Servicios Médicos de este Alto Tribunal
- Acuerdo General de Administración VI/2019, del Presidente de la SCJN de Justicia de la Nación, de once de julio de 2019, por el que se establecen las normas relativas a las plazas, ingresos, nombramientos, licencias, comisiones, readscripciones, suspensión y terminación del nombramiento de los servidores públicos y que regula la administración de los recursos humanos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas.
- Acuerdo General de Administración 02/2016 de uno de agosto de dos mil dieciséis, del Ministro Presidente de la SCJN de Justicia de la Nación, por el que se emite el Reglamento Interior del CENDI“ Artículo 123 Constitucional” de este Alto Tribunal.
- Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la SCJN de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los Órganos y Procedimientos para Tutelar en el ámbito de este Tribunal los Derechos de Acceso a la Información, a la Privacidad y a la Protección de Datos Personales Garantizados en el artículo 6o. Constitucional.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

**Lineamientos**

- Lineamientos por los que se establece el Procedimiento para el Otorgamiento de Licencias con Goce de Sueldo al Personal de la SCJN de Justicia de la Nación, que tengan hijas o hijos menores inscritos en el CENDI“ Artículo 123 Constitucional”, que se encuentren en la hipótesis del Artículo 49, Fracciones I y II del Reglamento Interior del señalado Centro.

#### IV. ATRIBUCIONES

Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN de Justicia de la Nación

**Artículo 15.** La Dirección General de Servicios Médicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. *Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica y odontológica de primer nivel a las personas servidoras públicas de la SCJN, así como a sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y en la Estancia Infantil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;*
- II. *Coordinar y supervisar la operación de los programas de servicios de medicina general, atención de urgencias, servicio dental y campañas de salud para las y los trabajadores de la SCJN, como sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y en la Estancia Infantil;*
- III. *Proponer e instrumentar las acciones necesarias para prevenir y atender urgencias médicas en la SCJN;*
- IV. *Difundir las normas, políticas, lineamientos y demás disposiciones en materia de salud, para el adecuado funcionamiento y operación del servicio médico, en 48 apego estricto a lo dispuesto en la Ley General de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables;*
- V. *Participar en los programas o acciones relacionadas con la Comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de Protección Civil;*
- VI. *Planear, organizar y supervisar la aplicación de los exámenes médicos a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso o reingreso y verificar la integración de los expedientes clínicos respectivos;*
- VII. *Planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar, las campañas de sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud, tanto de los trabajadores como de sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y en la Estancia Infantil;*
- VIII. *Organizar, dirigir y supervisar, en coordinación con las instancias que correspondan, la participación de personal médico para la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales que le sean solicitados;*
- IX. *Establecer los sistemas y métodos que permitan la integración, resguardo y control de los expedientes de las personas servidoras públicas que asisten a los consultorios del servicio médico, así como de sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil;*
- X. *Coordinar la generación y análisis de estadísticas tendientes a adoptar las medidas sanitarias y epidemiológicas en los edificios de la SCJN;*
- XI. *Realizar la evaluación en materia de recursos humanos;*
- XII. *Supervisar la administración, resguardo y mantenimiento del mobiliario y equipo médico, así como verificar que se mantengan actualizados los inventarios de insumos, equipo y mobiliario de su área;*



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**

MOE-DGSM-V2-JUL-2025

- XIII. *Supervisar la administración, conservación, control, manejo y almacenamiento de los medicamentos a su resguardo, y*
- XIV. *Fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos con instituciones educativas y de salud, públicas y privadas.*



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

**V. MISIÓN Y VISIÓN**

**MISIÓN:** Contribuir al desarrollo integral de las personas servidoras públicas de la SCJN, a través de la prestación de los servicios de atención médica y odontológica mediante el Impulso de programas y campañas preventivas que fomenten el cuidado de la salud y favorezcan una mejor calidad de vida.

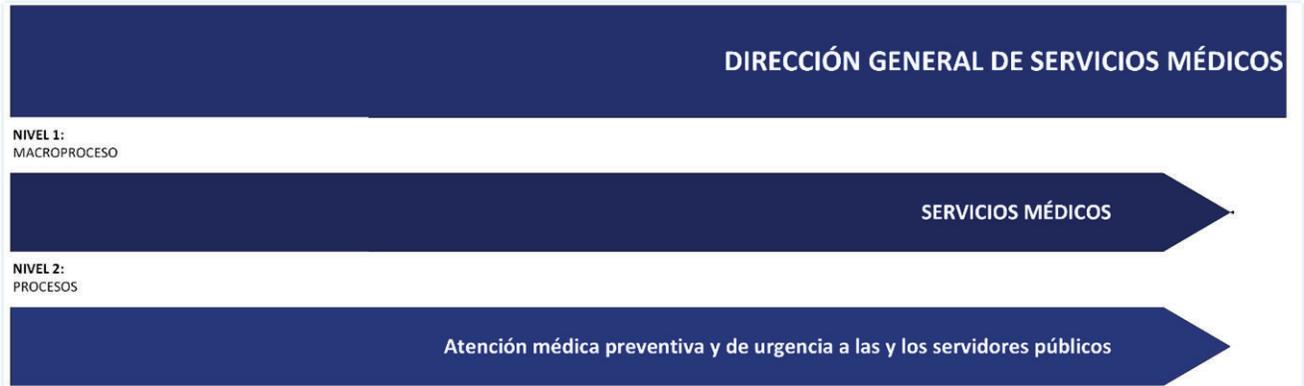
**VISIÓN:** Ser el área que proporcione los servicios de salud de primer contacto a los trabajadores de este Alto Tribunal, con un enfoque proactivo, preventivo y eficiente, que coadyuve a garantizar el adecuado funcionamiento, en el ámbito de su competencia, del objetivo primordial de la Institución.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

**VI. ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO**



AWQlw+9hMdS/jMdZMOVSLVad/LktfYIPZ5NCxCnGFw=



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

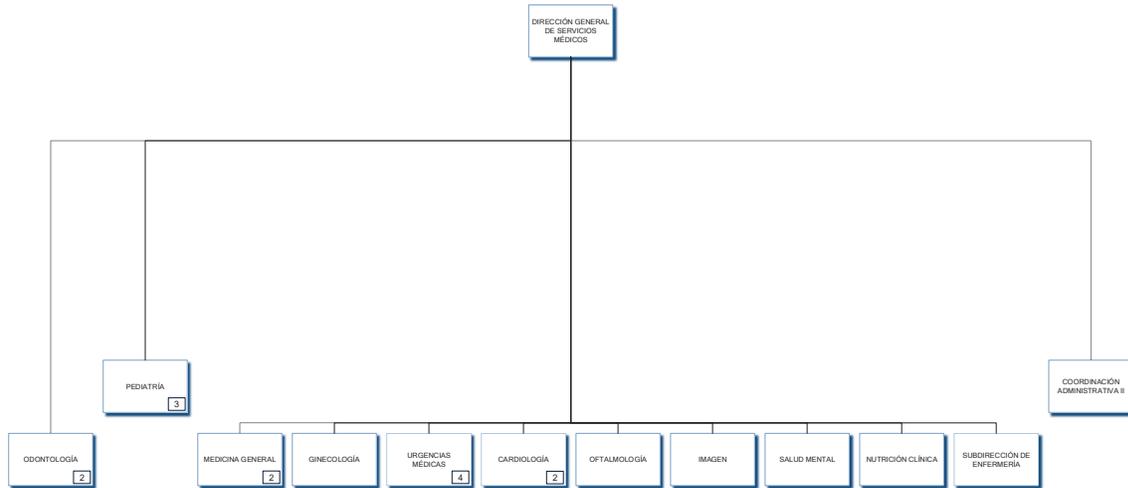
**CLAVE DE REGISTRO:**

MOE-DGSM-V2-JUL-2025

**VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA**

1. Dirección General de Servicios Médicos
  - 1.1 Odontología (2)
  - 1.2 Pediatría (3)
  - 1.3 Medicina General (2)
  - 1.4 Ginecología
  - 1.5 Urgencias Médicas (4)
  - 1.6 Cardiología (2)
  - 1.7 Oftalmología
  - 1.8 Imagen
  - 1.9 Salud Mental
  - 1.10 Nutrición Clínica
  - 1.11 Subdirección de Enfermería
  - 1.12 Coordinación Administrativa II

**VIII. ORGANIGRAMA<sup>1</sup>**



<sup>1</sup> Los números que se encuentran en algunos de los puestos en esta estructura orgánica indican el número de personal de nivel mando medio atendiendo a la especialidad que se menciona en cada cuadro.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

**IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**1. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**OBJETIVO:**

Administrar la prestación de los servicios de atención médica y odontológica de primer nivel, para el beneficio de las personas servidoras públicas de la SCJN; sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil, así como las personas jubiladas de la SCJN, con el fin de preservar su salud.

**FUNCIONES:**

1. Coordinar la operación de los programas de servicios de atención médica de primer contacto y de urgencias, servicio dental para los trabajadores de este Alto Tribunal, como sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y Estancia Infantil, las personas jubiladas de la SCJN. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
2. Instrumentar las acciones necesarias para prevenir y atender urgencias médicas en la SCJN. (ROMA, artículo 15, fracciones II y III; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).
3. Difundir las normas, políticas, lineamientos y demás disposiciones en materia de salud. (ROMA, artículo 15, fracciones IV; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VI).
4. Colaborar en actividades relacionadas con la Comisión Mixta de Seguridad Social y Salud en el Trabajo, así como de Protección Civil. (ROMA, artículo 15, fracción V; AGA IX/2024, artículo 39, fracción IX).
5. Supervisar la aplicación de los exámenes médicos de los servidores públicos de nuevo ingreso o reingreso, verificar la integración y control del expediente clínico. (ROMA, artículo 15, fracción VI; AGA IX/2024, artículos 12, 23, 25, y 40, fracción II).
6. Administrar las campañas de sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud. (ROMA, artículo 15, fracciones I y VII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción I, II, IV, V y VI).
7. Coordinar y supervisar la participación del personal médico para la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales solicitados por las diversas áreas. (ROMA, artículo 15, fracción VIII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).
8. Establecer los sistemas y métodos que permitan la integración, resguardo y control de los expedientes de las personas que asisten a los consultorios del servicio médico. (ROMA, artículo 15, fracciones IX; AGA IX/2024, artículos 23, 24, 25 y 27).
9. Coordinar la generación de análisis estadísticos tendientes a adoptar medidas sanitarias y epidemiológicas para la detección y control de padecimientos del personal de la SCJN. (ROMA, artículo 15, fracciones X; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VI).
10. Realizar acciones necesarias para la evaluación del recurso humano a su cargo. (ROMA, artículo 15, fracción XI).



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**

MOE-DGSM-V2-JUL-2025

11. Supervisar la administración, resguardo y mantenimiento del mobiliario y equipo médico, así como verificar que se mantengan actualizados los inventarios de insumos, equipo y mobiliario de su área. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
12. Supervisar la administración, conservación, control, manejo y almacenamiento de los medicamentos a su resguardo. (ROMA Artículo 15, fracción XIII; AGA IX/2024, artículo 38 y 39 fracción XII).
13. Promover acciones de capacitación e investigación entre el personal médico a fin de mantenerlos actualizados en las diversas materias y especialidades. (ROMA, artículo 15, fracción XIV; AGA IX/2024, artículo 9, fracción V, inciso a).
14. Dirigir la gestión de capacitación con instituciones educativas y de salud que fomenten el intercambio de conocimientos y actualización del personal médico. (ROMA, artículo 15, fracción XIV; AGA IX/2024, artículo 9, fracción V, inciso a).
15. Organizar revisiones médicas para la detección de enfermedades crónico-degenerativas. (ROMA, artículo 15, fracciones I y II; AGA IX/2024, artículo 39, fracción I y II).
16. Certificar el estado de embarazo de las trabajadoras del Alto Tribunal, así como expedir las licencias médicas correspondientes. (AGA VII/2022, artículos 3 y 4).
17. Supervisar que los servicios médicos que se brindan cumplan con las Normas Oficiales de Salud. (ROMA, artículo 15, fracción IV; AGA IX/2024, artículos 27, 39, fracción VI).
18. Coordinar las actividades administrativas propias del área. (ROMA, artículo 15, fracciones IX, X, XI, XII y XIII; AGA IX/2024, artículo 39, inciso V).
19. Administrar y supervisar la integración del Programa Anual de Trabajo, de Necesidades y Proyecto de Presupuesto, Control de Riesgos, así como instrumentar las acciones necesarias para su ejecución y seguimiento, en apego a la normatividad aplicable. (AGA IX/2022, artículos 1 al 78).
20. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (ROMA, artículo 8, fracción XXI; AGA IX/2024, artículo 39, fracción XV).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

## **1.1 ODONTOLOGÍA**

### **OBJETIVO:**

Brindar atención odontológica en forma preventiva y de urgencia de primer nivel, a las personas servidoras públicas de la SCJN; las niñas y niños inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil, así como las personas jubiladas de la SCJN, con el fin de preservar su salud, en el ámbito odontológico.

### **FUNCIONES:**

1. Realizar diagnósticos odontológicos preventivos a las personas servidoras públicas de la SCJN, y así valorar el estado de salud, y en su caso, realizar la canalización o derivación. (ROMA, artículo 15, fracción I y II; AGA IX/2024, artículos 2, fracción VII, 3, artículo 8, fracción III, y 15).
2. Atender la consulta odontológica y de urgencia. (ROMA, artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 40, fracción I).
3. Realizar exámenes dentales a las personas servidoras públicas de ingreso y reingreso que fortalezcan la prevención y detección oportuna de padecimientos bucodentales. (ROMA, artículo 15, fracción VI; AGA IX/2024, artículos 12, 23, 25, y 40, fracciones I y II).
4. Hacer exploración instrumentada a las personas servidoras públicas para diagnosticar e indicar el tratamiento odontológico a seguir, dando prioridad a urgencias y de acuerdo con el protocolo de atención establecido. (ROMA, artículo 15, fracción II; AGA IX/2024, artículo 9, fracción I, inciso f y g, artículo 17, artículo 40, fracción I, II y III).
5. Brindar orientación y seguimiento al tratamiento bucodental de las personas servidoras públicas que requieran atención especializada. (ROMA, artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 9, fracción I, inciso f y g, artículo 17, artículo 40, fracción I, II y III).
6. Participar en las campañas de prevención y sensibilización orientada a fomentar y preservar la salud bucodental de las personas servidoras públicas, así como de las niñas y niños inscritos en el CENDI y Estancia infantil, así como las personas jubiladas de la SCJN. (ROMA, artículo 15, fracción II y VII; AGA IX/2024, artículo 8, fracción IV, artículo 29, artículo 40, fracción IV).
7. Realizar exámenes médicos al personal de ingreso o reingreso a la SCJN, para conformar el expediente clínico electrónico. (ROMA, artículo 15, fracción VI; AGA IX/2024, artículos 12, 23, 25, y 40, fracción II).
8. Asistir a las comisiones que se le encomiendan y participar en la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales. (ROMA, artículo 15, fracción VIII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).
9. Participación en cursos y/o conferencias de actualización médica continua, de acuerdo con las necesidades del servicio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

10. Vigilar el adecuado funcionamiento del equipo médico, así como los mantenimientos de operación que correspondan. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
11. Presentar a la persona titular del área el informe de actividades realizadas en su materia. (AGA IX/2024, artículo 40, fracción XI).
12. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (AGA IX/2024 artículo 40, fracción XII).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

## **1.2 PEDIATRÍA**

### **OBJETIVO:**

Brindar atención médica especializada en forma preventiva y de urgencia de primer nivel a las personas servidoras públicas de la SCJN; las niñas y niños inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil, con el fin de preservar su salud, en el ámbito de su especialidad.

### **FUNCIONES:**

1. Realizar exámenes médicos a las niñas y niños de ingreso o reingreso al CENDI o la Estancia Infantil, para conformar el expediente clínico electrónico. (AGA IX/2024 artículo 9, fracción I, inciso c, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 40 fracciones I y II).
2. Participar en la prevención y diagnóstico oportuno de enfermedades infectocontagiosas propias de un lugar de concurrencia infantil. (AGA IX/2024, artículos 19, 20, 21 y 22).
3. Realizar actividades de vigilancia, cuidado, control del niño sano que fomente la salud integral. (AGA IX/2024 artículos 19, 20, 21 y 22).
4. Solicitar e interpretar exámenes de laboratorio y gabinete pertinente a la enfermedad diagnosticada para la integración en el expediente clínico y así complementar la atención médica de las niñas y niños, así como del personal docente. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 19, 20, 21, 22 y 23).
5. Realizar diariamente el filtro sanitario a las niñas y niños previo al ingreso y durante su estancia en las instalaciones. (ROMA artículo 15, fracción I y II; AGA IX/2024 artículos 19, 20, 21 y 22).
6. Determinar y canalizar oportunamente a las niñas y niños con signos de enfermedad para su atención médica con su médico tratante o institución de salud pública o privada, según sea el caso. (AGA IX/2024 artículos 19, 20, 21 y 22).
7. Implementar medidas preventivas y de diagnóstico oportuno en consulta de primer contacto. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 19, 20, 21 y 22).
8. Valorar en forma integral el estado de salud de los aparatos y sistemas del cuerpo humano y los cambios ocasionados por alguna alteración. (ROMA artículo 15, fracción I, II y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III, 19, 20, 21 y 22).
9. Realizar un diagnóstico médico preventivo de las niñas, niños y personal docente, para valorar el estado de salud, y en su caso, realizar su canalización o derivación. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
10. Generar la historia clínica del paciente para conformar el expediente clínico. (AGA IX/2024 artículos 12, 19, 20, 21 y 22).
11. Atender urgencias médicas que se presenten para limitar el daño y en su caso realizar la derivación que corresponda. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

12. Organizar campañas de prevención y sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud. (ROMA artículo 15, fracción II y VII; AGA IX/2024 artículo 3, 8 fracción IV, 29).
13. Asistir a las comisiones que se le encomiendan y participar en la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales. (ROMA, artículo 15, fracción VIII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).
14. Participación en cursos y/o conferencias de actualización médica continua, de acuerdo con las necesidades del servicio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
15. Vigilar el adecuado funcionamiento del equipo médico, así como los mantenimientos de operación que correspondan. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
16. Presentar a la persona titular del área el informe de actividades realizadas en su materia. (AGA IX/2024, artículo 40, fracción XI).
17. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (AGA IX/2024 artículo 40, fracción XII).



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**

MOE-DGSM-V2-JUL-2025

### 1.3 MEDICINA GENERAL

#### OBJETIVO:

Brindar atención médica en forma preventiva y urgencias de primer nivel a las personas servidoras públicas de la SCJN; sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil, las personas jubiladas de la SCJN, con el fin de preservar su salud.

#### FUNCIONES:

1. Implementar medidas preventivas y de diagnóstico oportuno en consulta de primer contacto. (ROMA artículo 15, fracción I, II, y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
2. Valorar en forma integral el estado de salud de los aparatos y sistemas del cuerpo humano y los cambios ocasionados por alguna alteración. (ROMA artículo 15, fracción I y II; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
3. Realizar el diagnóstico médico preventivo, y en su caso realizar la canalización o derivación. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
4. Otorgar consulta preventiva de medicina general. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c).
5. Generar la historia clínica para conformar el expediente clínico. (AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
6. Indicar exámenes de laboratorio y gabinete pertinente a la enfermedad diagnosticada para la integración en el expediente clínico y así complementar la atención médica. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
7. Atender urgencias médicas que se presenten para limitar el daño y en su caso realizar la derivación que corresponda. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
8. Participar en las campañas de prevención y sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud. (ROMA, artículo 15, fracción II y VII; AGA IX/2024, artículo 8, fracción IV, artículo 29, artículo 40, fracción IV).
9. Realizar exámenes médicos al personal de ingreso o reingreso a la SCJN, para conformar el expediente clínico electrónico. (ROMA, artículo 15, fracción VI; AGA IX/2024, artículos 12, 23, 25, y 40, fracción II).
10. Asistir a las comisiones que se le encomiendan y participar en la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales. (ROMA, artículo 15, fracción VIII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).
11. Participación en cursos y/o conferencias de actualización médica continua, de acuerdo con las necesidades del servicio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**

MOE-DGSM-V2-JUL-2025

12. Vigilar el adecuado funcionamiento del equipo médico, así como los mantenimientos de operación que correspondan. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
13. Presentar a la persona titular del área el informe de actividades realizadas en su materia. (AGA IX/2024, artículo 40, fracción XI).
14. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (AGA IX/2024 artículo 40, fracción XII).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

## 1.4 GINECOLOGÍA

### OBJETIVO:

Brindar atención médica en forma preventiva y urgencias de primer nivel a las personas servidoras públicas de la SCJN; sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil, las personas jubiladas de la SCJN, conforme a su especialidad médica, con el fin de preservar su salud.

### FUNCIONES:

1. Diagnosticar enfermedades y condiciones que afectan el sistema reproductor femenino. (ROMA artículo 15, fracción I y II; AGA IX/2024 artículos 9 fracción I, inciso d y 16).
2. Elaborar los certificados de maternidad a las trabajadoras de este Alto Tribunal. (AGA VII/2022 artículo 5, 12 y 13; VII; AGA IX/2024 artículo 9, fracción I, inciso i y 16).
3. Certificar el estado de embarazo de las trabajadoras del Alto Tribunal, así como expedir las licencias médicas correspondientes. (AGA VII/2022, artículos 3 y 4).
4. Implementar medidas preventivas y de diagnóstico oportuno en consulta de primer contacto. (ROMA artículo 15, fracción I, II, y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
5. Realizar el diagnóstico médico preventivo, para valorar su estado de salud, y en su caso, realizar su canalización o derivación. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
6. Otorgar consulta preventiva de ginecología. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c).
7. Generar la historia clínica, para conformar el expediente clínico. (AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
8. Indicar exámenes de laboratorio y gabinete pertinente a la enfermedad diagnosticada para la integración en el expediente clínico y así complementar la atención médica. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
9. Organizar campañas de prevención y sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud de las y los trabajadores, así como de sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y en la Estancia Infantil. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
10. Participación en cursos y/o conferencias de actualización médica continua, de acuerdo con las necesidades del servicio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
11. Vigilar el adecuado funcionamiento del equipo médico, así como los mantenimientos de operación que correspondan. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
12. Presentar a la persona titular del área el informe de actividades realizadas en su materia. (AGA IX/2024, artículo 40, fracción XI).
13. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (AGA IX/2024 artículo 40, fracción XII).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

## 1.5 URGENCIAS MÉDICAS

### OBJETIVO:

Brindar atención médica en forma preventiva y urgencias de primer nivel a las personas servidoras públicas de la SCJN; sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil, las personas jubiladas de la SCJN, conforme a su especialidad médica, con el fin de preservar su salud.

### FUNCIONES:

1. Atender y aplicar medidas preventivas y de diagnóstico oportuno en consulta de primer contacto. (ROMA artículo 15, fracción I, II, y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
2. Valorar en forma integral el estado de salud de los aparatos y sistemas del cuerpo humano y los cambios ocasionados por alguna alteración. (ROMA artículo 15, fracción I y II; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
3. Realizar un diagnóstico médico preventivo para valorar el estado de salud, y en su caso realizar la canalización o derivación. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
4. Otorgar consulta preventiva de medicina general. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c).
5. Generar la historia clínica del paciente para conformar el expediente clínico. (AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
6. Indicar exámenes de laboratorio y gabinete pertinente a la enfermedad diagnosticada para la integración en el expediente clínico y así complementar la atención médica. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
7. Atender urgencias médicas que se presenten para limitar el daño y en su caso realizar la derivación que corresponda. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
8. Organizar campañas de prevención y sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
9. Realizar exámenes médicos a las personas de ingreso o reingreso a la SCJN, y así conformar el expediente clínico electrónico. (ROMA, artículo 15, fracción VI; AGA IX/2024, artículos 12, 23, 25, y 40, fracción II).
10. Aplicar las Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente. (ROMA, artículo 15, fracciones IV; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VI).
11. Proporcionar atención médica continua y permanente, a través de acciones sistematizadas y de carácter prioritario en relación con el nivel de gravedad y de acuerdo con los Protocolos de Atención, Guías de Práctica Clínica o evidencia científica vigente. (ROMA, artículo 15, fracciones IV; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VI).



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**

MOE-DGSM-V2-JUL-2025

12. Realizar clasificación del nivel de gravedad de acuerdo con el Modelo de Triage Universal, para llevar a cabo acciones inmediatas. (ROMA, artículo 15, fracciones IV; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VI).
13. Gestionar el traslado de pacientes con urgencia médica a los diferentes niveles de atención pública y/o a servicios hospitalarios de gastos Médicos Mayores. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
14. Realizar exámenes médicos al personal de ingreso o reingreso a la SCJN, para conformar el expediente clínico electrónico. (ROMA, artículo 15, fracción VI; AGA IX/2024, artículos 12, 23, 25, y 40, fracción II).
15. Asistir a las comisiones que se le encomiendan y participar en la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales. (ROMA, artículo 15, fracción VIII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).
16. Participación en cursos y/o conferencias de actualización médica continua, de acuerdo con las necesidades del servicio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
17. Vigilar el adecuado funcionamiento del equipo médico, así como los mantenimientos de operación que correspondan. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
18. Presentar a la persona titular del área el informe de actividades realizadas en su materia. (AGA IX/2024, artículo 40, fracción XI).
19. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (AGA IX/2024 artículo 40, fracción XII).



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**

MOE-DGSM-V2-JUL-2025

## 1.6 CARDIOLOGÍA

### OBJETIVO:

Brindar atención médica en forma preventiva y urgencias de primer nivel a las personas servidoras públicas de la SCJN; sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil, las personas jubiladas de la SCJN, conforme a su especialidad médica, con el fin de preservar su salud.

### FUNCIONES:

1. Prevenir, detectar y manejar enfermedades cardiovasculares. (ROMA 8 fracción I, II y IV; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I inciso a y f, III inciso a, b y c, IV inciso e).
2. Realizar monitoreo ambulatorio de ritmo cardiaco y presión arterial para diagnóstico y derivación oportuna. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
3. Diagnosticar y manejar problemas cardiovasculares agudos de primer contacto y derivar a segundo o tercer nivel de forma oportuno. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
4. Realizar prueba de esfuerzo para diagnóstico y prevención de las enfermedades cardiovasculares. (ROMA 8 fracción I, II y IV; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I inciso a y f, III inciso a, b y c, IV inciso e).
5. Diagnosticar y brindar tratamiento oportuno de la hipertensión arterial, arritmias y el riesgo metabólico y prevención secundaria a las personas portadoras de cardiopatía isquémica crónica. (ROMA 8 fracción I, II y IV; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I inciso a y f, III inciso a, b y c, IV inciso e).
6. Atender y aplicar medidas preventivas y de diagnóstico oportuno en consulta de primer contacto. (ROMA artículo 15, fracción I, II, y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
7. Valorar en forma integral el estado de salud de los aparatos y sistemas del cuerpo humano y los cambios ocasionados por alguna alteración. (ROMA artículo 15, fracción I y II; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
8. Realizar un diagnóstico médico preventivo para valorar el estado de salud y en su caso realizar su canalización o derivación. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
9. Otorgar consulta preventiva de medicina general. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c).
10. Generar la historia clínica de las personas servidoras públicas para conformar el expediente clínico. (AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
11. Indicar exámenes de laboratorio y gabinete pertinente a la enfermedad diagnosticada para la integración en el expediente clínico y así complementar la atención médica. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

12. Atender urgencias médicas que se presenten para limitar el daño y en su caso realizar la derivación que corresponda. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
13. Organizar campañas de prevención y sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
14. Realizar exámenes médicos al personal de ingreso o reingreso a la SCJN, para conformar el expediente clínico electrónico. (ROMA, artículo 15, fracción VI; AGA IX/2024, artículos 12, 23, 25, y 40, fracción II).
15. Asistir a las comisiones que se le encomiendan y participar en la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales. (ROMA, artículo 15, fracción VIII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).
16. Participación en cursos y/o conferencias de actualización médica continua, de acuerdo con las necesidades del servicio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
17. Vigilar el adecuado funcionamiento del equipo médico, así como los mantenimientos de operación que correspondan. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
18. Presentar a la persona titular del área el informe de actividades realizadas en su materia. (AGA IX/2024, artículo 40, fracción XI).
19. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (AGA IX/2024 artículo 40, fracción XII).



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

## 1.7 OFTALMOLOGÍA

### OBJETIVO:

Brindar atención médica en forma preventiva y urgencias de primer nivel a las personas servidoras públicas de la SCJN; sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil, las personas jubiladas de la SCJN, conforme a su especialidad médica, con el fin de preservar su salud.

### FUNCIONES:

1. Valorar en forma integral el estado de salud del sistema visual y ocular, así como los cambios ocasionados por alguna alteración. (ROMA artículo 15, fracción I y II; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
2. Desarrollar actividades destinadas a la preservación de la salud en materia de oftalmología. (ROMA artículo 15, fracción I y II; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
3. Efectuar la valoración oftalmológica en apoyo a la prestación económica de la prestación de lentes graduados de este Alto Tribunal. (ROMA, artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracciones I y II).
4. Vigilar el adecuado funcionamiento del equipo médico, así como los mantenimientos de operación que correspondan. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
5. Atender y aplicar medidas preventivas y de diagnóstico oportuno en consulta de primer contacto. (ROMA artículo 15, fracción I, II, y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
6. Valorar en forma integral el estado de salud de los aparatos y sistemas del cuerpo humano y los cambios ocasionados por alguna alteración. (ROMA artículo 15, fracción I y II; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
7. Realizar un diagnóstico médico preventivo al personal de la SCJN, para valorar su estado de salud y en su caso realizar su canalización o derivación. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
8. Otorgar consulta preventiva de medicina general. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c).
9. Generar la historia clínica de las personas servidoras públicas para conformar el expediente clínico. (AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
10. Indicar exámenes de laboratorio y gabinete pertinente a la enfermedad diagnosticada para la integración en el expediente clínico y así complementar la atención médica. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
11. Asistir a las comisiones que se le encomiendan y participar en la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales. (ROMA, artículo 15, fracción VIII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**

MOE-DGSM-V2-JUL-2025

12. Atender urgencias médicas que se presenten para limitar el daño y en su caso realizar la derivación que corresponda. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
13. Organizar campañas de prevención y sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud de las y los trabajadores, así como de sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y en la Estancia Infantil. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
14. Participación en cursos y/o conferencias de actualización médica continua, de acuerdo con las necesidades del servicio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
15. Vigilar el adecuado funcionamiento del equipo médico, así como los mantenimientos de operación que correspondan. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
16. Presentar a la persona titular del área el informe de actividades realizadas en su materia. (AGA IX/2024, artículo 40, fracción XI).
17. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (AGA IX/2024 artículo 40, fracción XII).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

## 1.8 IMAGEN

### OBJETIVO:

Brindar atención médica en forma preventiva y urgencias de primer nivel a las personas servidoras públicas de la SCJN; sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil, las personas jubiladas de la SCJN, conforme a su especialidad médica, con el fin de preservar su salud.

### FUNCIONES:

1. Realizar apoyo diagnóstico a través de estudio ultrasonográfico para la atención de patologías inflamatorias y crónicas para complementar valoración médica. (ROMA artículo 15, fracción I, II y III; AGA IX/2024 artículos 8, fracciones I y II).
2. Realizar el apoyo diagnóstico mediante un estudio ultrasonográfico de complicaciones de padecimientos crónicos degenerativos para su valoración. (ROMA artículo 15, fracción I, II y III; AGA IX/2024 artículos 8, fracciones I y II).
3. Detectar patologías relacionadas con aparatos y sistemas de las personas servidoras públicas, a través del estudio ultrasonográfico para canalizar oportunamente a la atención especializada. (ROMA artículo 15, fracción I, II y III; AGA IX/2024 artículos 8, fracciones I y II).
4. Diagnosticar patología vascular, arterial y venosa a través del estudio ultrasonográfico para derivar a la especialidad correspondiente. (ROMA artículo 15, fracción I, II y III; AGA IX/2024 artículos 8, fracciones I y II).
5. Atender y aplicar medidas preventivas y de diagnóstico oportuno en consulta de primer contacto. (ROMA artículo 15, fracción I, II, y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
6. Valorar en forma integral el estado de salud de los aparatos y sistemas del cuerpo humano y los cambios ocasionados por alguna alteración. (ROMA artículo 15, fracción I y II; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
7. Realizar un diagnóstico médico preventivo para valorar el estado de salud y en su caso realizar su canalización o derivación. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
8. Otorgar consulta preventiva de medicina general. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c).
9. Generar la historia clínica de las personas servidoras públicas para conformar el expediente clínico. (AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
10. Indicar exámenes de laboratorio y gabinete pertinente a la enfermedad diagnosticada para la integración en el expediente clínico y así complementar la atención médica. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
11. Asistir a las comisiones que se le encomiendan y participar en la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales. (ROMA, artículo 15, fracción VIII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

12. Atender urgencias médicas que se presenten para limitar el daño y en su caso realizar la derivación que corresponda. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
13. Organizar campañas de prevención y sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud de las y los trabajadores, así como de sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y en la Estancia Infantil. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
14. Realizar exámenes médicos al personal de ingreso o reingreso a la SCJN de Justicia de la Nación, para conformar el expediente clínico electrónico. (ROMA, artículo 15, fracción VI; AGA IX/2024, artículos 12, 23, 25, y 40, fracción II).
15. Vigilar el adecuado funcionamiento del equipo médico, así como los mantenimientos de operación que correspondan. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
16. Presentar a la persona titular del área el informe de actividades realizadas en su materia. (AGA IX/2024, artículo 40, fracción XI).
17. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (AGA IX/2024 artículo 40, fracción XII).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

## **1.9 SALUD MENTAL**

### **OBJETIVO:**

Brindar atención médica en forma preventiva y urgencias de primer nivel a las personas servidoras públicas de la SCJN; sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil, las personas jubiladas de la SCJN, conforme a su especialidad médica, con el fin de preservar su salud.

### **FUNCIONES:**

1. Proporcionar la prestación de servicios de salud a la población que requiera atención en las áreas de psiquiatría y salud mental para el mantenimiento y protección de la salud de las personas. (ROMA, artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracciones I y II).
2. Realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales en el campo de la psiquiatría y la salud mental, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de los afectados. (ROMA, artículo 15, fracciones I y II; AGA IX/2024, artículo 9, fracciones I, inciso d y III, inciso h).
3. Establecer acciones para la protección de la salud en lo relativo a los padecimientos psiquiátricos para contribuir al mejoramiento de la salud mental de los trabajadores de este Alto Tribunal. (ROMA, artículo 15, fracciones I y II; AGA IX/2024, artículo 9, fracciones I, inciso d y III, inciso h).
4. Brindar la atención especializada oportuna y adecuada en psiquiatría, salud mental y adicciones de acuerdo a la capacidad instalada. (ROMA, artículo 15, fracciones I y II; AGA IX/2024, artículo 9, fracciones I, inciso d y III, inciso h).
5. Vigilar la aplicación del sistema de referencia y contrarreferencia con el propósito de que las personas servidoras públicas sean canalizados al nivel de atención que corresponda de acuerdo al diagnóstico médico que se emita. (ROMA, artículo 15, fracciones I, II, VII y IX; AGA IX/2024, artículo 9, fracciones I, inciso d y III, inciso a, c y h).
6. Informar los resultados de las investigaciones y trabajos técnicos y científicos logrados en materia de salud mental para la promoción de la misma. (ROMA, artículo 15, fracciones I y II; AGA IX/2024, artículo 9, fracciones I, inciso d y III, inciso h).
7. Atender y aplicar medidas preventivas y de diagnóstico oportuno en consulta de primer contacto. (ROMA artículo 15, fracción I, II, y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
8. Realizar un diagnóstico médico preventivo para valorar el estado de salud y en su caso realizar su canalización o derivación. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
9. Generar la historia clínica de las personas servidoras públicas en el expediente clínico electrónico. (AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
10. Asistir a las comisiones que se le encomiendan y participar en la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales. (ROMA, artículo 15, fracción VIII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

11. Atender urgencias médicas que se presenten para limitar el daño y en su caso realizar la derivación que corresponda. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
12. Organizar campañas de prevención y sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud de las y los trabajadores, así como de sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y en la Estancia Infantil. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
13. Realizar exámenes médicos al personal de ingreso o reingreso a la SCJN de Justicia de la Nación, para conformar el expediente clínico electrónico. (ROMA, artículo 15, fracción VI; AGA IX/2024, artículos 12, 23, 25, y 40, fracción II).
14. Vigilar el adecuado funcionamiento del equipo médico, así como los mantenimientos de operación que correspondan. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
15. Presentar a la persona titular del área el informe de actividades realizadas en su materia. (AGA IX/2024, artículo 40, fracción XI).
16. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (AGA IX/2024 artículo 40, fracción XII)



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

## 1.10 NUTRICIÓN CLÍNICA

### OBJETIVO:

Brindar atención médica en forma preventiva y urgencias de primer nivel a las personas servidoras públicas de la SCJN; sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil, las personas jubiladas de la SCJN, conforme a su especialidad médica, con el fin de preservar su salud.

### FUNCIONES:

1. Proporcionar la atención nutricional con el objeto de brindar información que permita una mejora en la salud. (ROMA artículo 15 fracción I y II; AGA artículo 9, fracción III, inciso e)
2. Determinar el plan nutricional con base a principios científicos y éticos, que orienten a la práctica nutricional conforme a las necesidades específicas. (ROMA artículo 15 fracción I y II; AGA artículo 9, fracción III, inciso e)
3. Realizar evaluaciones nutricionales con base a los indicadores clínicos, nutricionales, antropométricos y bioquímicos con la finalidad de aplicar el tratamiento adecuado. (ROMA, artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracciones I y II).
4. Proponer y brindar actividades de asesoría y capacitación que se estimen necesarias para una mejor alimentación y nutrición. (ROMA, artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracciones I y II).
5. Desarrollar actividades y programas específicos de atención nutricional y educación nutricional individual y grupal en los procesos de atención médica. (ROMA, artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracciones I y II).
6. Instrumentar y apoyar en los criterios de tratamiento nutricional en las diversas especialidades de atención médica. (ROMA artículo 15 fracción I y II; AGA artículo 9, fracción III, inciso e)
7. Supervisar el desarrollo de acciones de atención nutricional respecto a la valoración de su estado nutricional, elaboración de registros dietéticos y congruencia en el tratamiento con el diagnóstico. (ROMA artículo 15 fracción I y II; AGA artículo 9, fracción III, inciso e)
8. Atender y aplicar medidas preventivas y de diagnóstico oportuno en consulta de primer contacto. (ROMA artículo 15, fracción I, II, y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
9. Valorar en forma integral el estado de salud de los aparatos y sistemas del cuerpo humano y los cambios ocasionados por alguna alteración. (ROMA artículo 15, fracción I y II; AGA IX/2024 artículos 9, fracción I y III).
10. Realizar un diagnóstico médico preventivo al personal de la SCJN, para valorar su estado de salud y en su caso realizar su canalización o derivación. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 9, fracción III, inciso a y c, y 15).
11. Generar la historia clínica de las personas servidoras públicas en el expediente clínico electrónico. (AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

12. Indicar exámenes de laboratorio y gabinete pertinente a la enfermedad diagnosticada para la integración en el expediente clínico y así complementar la atención médica. (ROMA artículo 15, fracción I, II, VII y IX; AGA IX/2024 artículos 12, 23 y 25).
13. Asistir a las comisiones que se le encomiendan y participar en la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales. (ROMA, artículo 15, fracción VIII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).
14. Organizar campañas de prevención y sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud de las y los trabajadores, así como de sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y en la Estancia Infantil. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
15. Vigilar el adecuado funcionamiento del equipo médico, así como los mantenimientos de operación que correspondan. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
16. Presentar a la persona titular del área el informe de actividades realizadas en su materia. (AGA IX/2024, artículo 40, fracción XI).
17. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (AGA IX/2024 artículo 40, fracción XII).



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

### 1.11 SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERÍA

#### OBJETIVO:

Administrar las actividades correspondientes a la atención de enfermería que se brinda a las personas servidoras públicas de la SCJN; sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y la Estancia Infantil, las personas jubiladas de la SCJN, así como para el personal médico, con el fin de preservar su salud.

#### FUNCIONES:

1. Coordinar al personal de enfermería de acuerdo con las necesidades de cada servicio para que asistan a los médicos en la consulta preventiva. (ROMA artículo 15, fracciones I y II; AGA IX/2024, artículo 41, fracción I a la XIX).
2. Supervisar el adecuado seguimiento de los procedimientos de enfermería y suministro de medicamentos indicados por el personal médico. (ROMA artículo 15, fracciones I y II; AGA IX/2024, artículo 41, fracción I, II, V, VI, VIII, XIV y XV).
3. Instruir al personal de enfermería en la adecuada toma de signos vitales y registro en el sistema médico integral. (ROMA artículo 15, fracciones I y II; AGA IX/2024, artículo 41, fracción IV).
4. Realizar las solicitudes de medicamentos, suministros, material, instrumental y demás insumos. (ROMA artículo 15, fracciones I y II; AGA IX/2024, artículo 41, fracción VI, XII, XIV y XV).
5. Coordinar el surtimiento de suministros médicos y medicamentos. (ROMA artículo 15, fracciones I y II; AGA IX/2024, artículo 41, fracción VI, XII, XIV y XV).
6. Controlar el inventario en el sistema electrónico de medicamentos, suministros, material, instrumental y otros insumos. (ROMA artículo 15, fracciones I y II; AGA IX/2024, artículo 41, fracción VI, XIV y XV).
7. Apoyar con información oportuna para las estimaciones del Proyecto de Presupuesto y Programa Anual de Necesidades del área de los medicamentos, material e insumos necesarios. (ROMA, artículo 15, fracciones XIII; AGA IX/2024, artículo 41, fracción VI, XIV y XV).
8. Elaborar los certificados de maternidad a las trabajadoras. (AGA VII/2022 artículo 5, 12 y 13; AGA IX/2024 artículo 9, fracción I, inciso i).
9. Elaborar los dictámenes resolutivos técnicos para la adquisición de diversos medicamentos, materiales, suministros médicos, insumos y de prestación de servicios. (AGA IX/2024, artículo 39, inciso II).
10. Diseñar el rol de comisiones de enfermería que se le encomiendan y participar en la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales. (ROMA, artículo 15, fracción VIII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**

MOE-DGSM-V2-JUL-2025

11. Asistir a las comisiones que se le encomiendan y participar en la atención de urgencias durante la celebración de eventos oficiales, recreativos, deportivos o culturales. (ROMA, artículo 15, fracción VIII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción III).
12. Organizar campañas de prevención y sensibilización orientadas a fomentar y preservar la salud de las y los trabajadores, así como de sus hijas e hijos inscritos en el CENDI y en la Estancia Infantil. (ROMA Artículo 15, fracción I; AGA IX/2024, artículo 39, fracción II).
13. Vigilar el adecuado funcionamiento del equipo médico, así como los mantenimientos de operación que correspondan. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII, XII y XIV).
14. Presentar a la persona titular del área el informe de actividades realizadas en su materia. (AGA IX/2024, artículo 40, fracción XI).
15. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (AGA IX/2024 artículo 40, fracción XII).



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

## 1.12 COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA II

### OBJETIVO:

Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la dirección general de manera racional y eficiente, para su mejor aprovechamiento y aplicación en los diversos programas y proyectos que se desarrollan, apegados a la normativa vigente.

### FUNCIONES:

1. Coordinar la elaboración y desarrollo de los estudios, proyectos, opiniones técnicas, presentaciones, documentos y oficios en el ámbito de su competencia. (ROMA, artículo 15, fracciones IX, X, XI, XII y XIII; AGA IX/2024, artículo 39, inciso VIII, X, XII, XIII y XIV).
2. Supervisar la prestación, con suficiencia y oportunidad, de los servicios en materia de recursos humanos, materiales, financieros, informáticos, servicios generales que soliciten las áreas de su adscripción, con apego a la normatividad vigente. (ROMA, artículo 15, fracciones IX, X, XI, XII y XIII; AGA IX/2024, artículo 39, inciso VIII, X, XII, XIII y XIV).
3. Supervisar la elaboración y remisión de los reportes periódicos en materia de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales. (AGA IX/2024, artículo 44, inciso II y III).
4. Elaborar los puntos de acuerdo que sean sometidos a la consideración de los diversos Comités o Superiores Jerárquicos, así como apoyar en el seguimiento de las resoluciones que de ellos se deriven hasta su conclusión. (AGA IX/2024, artículo 44, inciso II).
5. Participar en la actualización de la estructura orgánica básica, manual de organización y de procedimientos. (AGA IX/2024, artículo 7, inciso V, 8, inciso VII).
6. Coordinar la gestión de las contrataciones, movimientos, incidencias, prestaciones y servicios del personal adscrito al órgano. (ROMA, artículo 15, fracciones XI; AGA IX/2024, artículo 44, inciso IV).
7. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean requeridos, en los asuntos propios de su competencia, así como preparar y remitir notas informativas de asuntos relevantes o que así lo requieran. (AGA IX/2024, artículo 44, inciso II y III).
8. Supervisar la entrega de información específica solicitada por las áreas normativas, de conformidad con las fechas establecidas o acordadas. (AGA IX/2024, artículo 44, inciso II y III).
9. Administrar los bienes consumibles e inventariables del área. (ROMA, artículo 15, fracción XII; AGA IX/2024, artículo 39, fracción VIII y XII)
10. Supervisar la operación de fondo fijo asignado. (AGA IX/2024, artículo 44, inciso II y III).
11. Administrar y supervisar la integración del Programa Anual de Trabajo, de Necesidades y Proyecto de Presupuesto, Control de Riesgos, así como instrumentar las acciones necesarias



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS**

**CLAVE DE REGISTRO:**  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

para su ejecución y seguimiento. (AGA IX/2022, artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 23, 24, 33, 41, 43, 48, 49, 55, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 77 y 78).

12. Gestionar y llevar el control de las comisiones de las personas servidoras públicas del órgano y la comprobación de los recursos otorgados. (ROMA, artículo 15, fracciones XI; AGA IX/2024, artículo 44, inciso IV).
13. Elaborar los informes que en materia administrativa sean requeridos tanto por su superior jerárquico, como por las demás instancias de autoridad competentes en la materia. (AGA IX/2024, artículo 44, inciso II y III).
14. Establecer mejoras a los métodos y procedimientos de trabajo del área a su cargo. (AGA IX/2024, artículo 44, inciso II y III).
15. Las demás que le confieran las disposiciones de observancia general aplicables, así como las que le sean encomendadas por la persona superior jerárquica. (AGA IX/2024 artículo 40, fracción XII).



Suprema Corte  
de Justicia de la Nación

MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS

CLAVE DE REGISTRO:  
MOE-DGSM-V2-JUL-2025

## X. GLOSARIO

**Actividades médicas preventivas.** - Las de promoción general de cuidados de la salud y las de protección específica.

**Áreas.** - Se refiere a las establecidas en el artículo 2, Fracción I, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN de Justicia de la Nación.

**Atención de urgencias.** - Aquella de tipo médico, estabilizadora inmediata para disminuir el riesgo de muerte o de lesiones permanentes.

**Atención médica.** - Los servicios que se proporcionan a las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal, a sus hijas e hijos inscritos en el CENDI o en la Estancia Infantil, y a las personas jubiladas de la SCJN, esto con el fin de proteger y preservar su salud; dichos servicios comprenden actividades preventivas y curativas primarias básicas, incluyendo la atención de urgencias.

**Atención odontológica.** - Servicio de atención a las necesidades de salud bucal orientado a la prevención, diagnóstico, limitación del daño y control de enfermedades bucales.

**Equipo médico.** - El necesario para la atención médica de primer nivel y de urgencias menores y mayores.

**Expediente clínico.** - El que se integra de documentos escritos, informáticos, gráficos e imagenológicos, a través de los cuales se lleva el historial médico de las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal, de sus hijas e hijos inscritos en el CENDI o en la Estancia Infantil, así como de las personas jubiladas de la SCJN; en el cual el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con apego a las disposiciones sanitarias vigentes.

**Órganos.** - Se refiere a los establecidos en el artículo 2, fracción IV, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la SCJN de Justicia de la Nación.

**Personal médico.** - Las y los médicos y especialistas en la salud autorizados para prestar servicios en el área del Servicio Médico de la SCJN.

**Personal de enfermería.** - Aquella o aquel que apoya directamente al médico para proteger la integridad de las personas ante cualquier afectación, otorgando cuidados auxiliares técnicos libres de riesgos.

**Persona Servidora Pública.** - Es aquella persona que se desempeña laboralmente ocupando un cargo o comisión dentro de la SCJN.

**Servicio médico.** - Servicio de atención médica y odontológica que se ofrece a todas las personas servidoras públicas de este Alto Tribunal, a sus hijas e hijos inscritos en el CENDI o en la Estancia Infantil, y a las personas jubiladas de la SCJN.

**SCJN.** - Suprema Corte de Justicia de la Nación.